

Expediente: **739/25**

Carátula: **FIGUEROA ANA SILVIA C/ HEREDIA LOURDES VANESA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **23/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

307162716489904 - FIGUEROA, ANA SILVIA-ACTOR

90000000000 - HEREDIA, LOURDES VANESA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 739/25



H20461546564

JUICIO: FIGUEROA ANA SILVIA c/ HEREDIA LOURDES VANESA s/ DESALOJO. EXPTE. 739/25.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

Informo a S.S. que la parte actora acompaña en escrito de demanda de fecha 05/06/2026, copia simple de DNI de actora, copia simple de informe de dominio del Registro Inmobiliario de Tucumán, copia simple de carta documento, certificado de antecedentes penales, certificado de residencia del municipio de Concepción, comprobantes de presupuesto - remitos - facturas de materiales para la construcción en 16 fs., actuaciones de expediente HEREDIA LOURDES VANESA C/ PALACIO LUCAS DANIEL S/ PROTECCION DE PERSONAS - EXPTE 3370/25 (OGA Flia y OVD), actuaciones en Expte. N° 3704/25 - PALACIO LUCAS DANIEL C/ HEREDIA LOURDES VANESA S/ DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE GANANCIAS, actuaciones en Expte. N° PALACIO LUCAS DANIEL C/ HEREDIA LOURDES VANESA S/ DIVORCIO, actuaciones de OVD LEGAJO N° 740/2025.

CONCEPCION, 19 de junio de 2026.

I) Téngase presente el informe actuarial de la Oficina de Gestión Asociada que antecede.

II) Proveyendo escrito de demanda: téngase por iniciado juicio de desalojo. Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos sumarios. Agréguese la documental acompañada.

III) Córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a la demandada HEREDIA, LOURDES VANESA, DNI N° 40.436.805 con domicilio real en *sito en calle Belgrano N°323, planta alta, Barrio Belgrano, ciudad de Concepción, provincia de Tucumán*; asimismo el notificador realizará la constatación prevista por los Arts. 499 y 500 del CPCCT en el inmueble objeto de litigio, haciéndose saber a sub-inquilinos y ocupantes del inmueble la existencia de este juicio, y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Dése cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 500 y 501 del CPCCT que se transcribirán.

IV) Convóquese a las partes a la primera audiencia, el día 20/08/2026 a horas 09:00, la cual se celebrará en la Sala de Audiencia Civil, sito en calle Lamadrid N° 171, de la ciudad de Concepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 470 del CPCCT. Deberán concurrir munidos de la prueba de

la que intenten valerse (*art. 469 del CPCCT*), presentando la documentación original en soporte papel. Los demandados contestarán oralmente la demanda en la Audiencia, pudiendo incorporar un escrito si así lo considera, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el *art. 471 del CPCCT*.

V) Las partes deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos diez (10) días y deberán concurrir personalmente, conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar. La audiencia se celebrará con las partes que concurren. En caso de no concurrir el actor, se tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas, y en caso de no concurrir el demandado, se hará lugar a lo solicitado por el actor, si la petición se encuentra ajustada a derecho (*art. 470 CPCCT*). En la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (*art. 471 Procesal*).

VI) Las partes ofrecerán pruebas por su orden, proveyéndose aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. La Señora Jueza podrá instar a las partes en cualquier momento a una conciliación. AFFJ.

Actuación firmada en fecha 22/06/2026

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:

CN=CHICO Maria Lourdes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27365404726

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.